



ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C./ Puerta San Miguel, nº18, 1º, 1ª, 46800-XÀTIVA (Valencia)
www.astac.es - www.facebook.com/astacasociacion

. Circular relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas (recordatorio) .

Recordatorios **ASTAC**

**Cuándo debe relacionarse obligatoriamente su taller con las Administraciones Públicas de
forma electrónica**

=====

· Les recordamos que, en esta sociedad cada vez más digital, en la forma en la que se relaciona el administrado con las distintas Administraciones públicas ha perdido protagonismo la “presencialidad” en los distintos trámites, para adquirir mayor papel los “medios electrónicos”, sin necesidad de desplazarse a una sede física.

· Si su taller tiene la forma de sociedad mercantil, necesaria y obligatoriamente debe comunicarse con la Administración Pública vía electrónica y no mediante el clásico “papel físico”, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Además, recuerde que si su taller opera como **persona física autónoma**, también debe relacionarse con la **Administración Tributaria y la Seguridad Social** por esta vía digital.

· Recuerde además que a partir del próximo día 1 de noviembre, la Dirección General de Tráfico sólo notificará a todas las personas jurídicas (sociedades), las multas y sanciones vía telemática, a través de una dirección de correo electrónico (Dirección electrónica vial: DEV) y un número de móvil que facilite la empresa mediante el uso de un certificado digital o DNI electrónico en vigor y que tiene que comunicar a través de la página web, siguiendo los siguientes pasos: Pinche y abra el hipervínculo: [Notificación electrónica: Dirección Electrónica Vial \(DEV\) \(dgt.gob.es\)](#)

En caso de no darse de alta voluntariamente, se asignará de oficio una dirección electrónica vial, donde se realizarán las oportunas notificaciones. Además, **si no se comunica** a la DGT ese correo electrónico o teléfono móvil para este fin, **no se recibirán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones de multas de tráfico.**

Pinchando en el siguiente enlace puede comprobar si su taller (persona jurídica, empresa) ya está dado de alta: https://sedeapl.dgt.gob.es/WEB_NTRA_CONSULTA_NO_CERT/busquedaDevJuridica.faces?idioma=es

Si en su taller dispone de vehículos de sustitución para facilitar voluntariamente a los clientes, se hace altamente recomendable (aunque no esté constituido como persona jurídica y no sea estrictamente obligatorio), darse de alta en la Dirección Electrónica Vial para evitar situaciones en las que, si el cliente comete una infracción y no se lo comunica, se pase el plazo para identificar al conductor y recaiga finalmente sobre usted tanto la multa, como la sanción por no cumplir el trámite de identificar.

ASTAC también les recuerda la sede electrónica del **Punto de Acceso General electrónico (PAGe)** (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/LaSedePAG.html), donde pueden encontrar todos los **trámites** de la **Administración General del Estado** disponibles electrónicamente, así como el acceso a los Servicios y Registros electrónicos propios y a “Mi carpeta” y el servicio de notificaciones electrónicas de la **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)** (<https://dehu.redsara.es/>), que es el **Punto único de notificaciones para todas las Administraciones Públicas** y facilita a todos los ciudadanos la puesta a disposición, acceso y comparecencia a sus notificaciones y/o comunicaciones emitidas por los diferentes Organismos Emisores de las Administraciones Públicas. Es necesario contar con algún método de identificación válido, como certificado electrónico, DNI e, Clave Pin, Clave permanente.

Una vez pasados 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación telemática, si el taller no ha accedido a ella, **se considerará rechazada**, entendiéndose que se ha notificado válidamente, sin poder ya leer su contenido pudiendo ocasionar complicaciones en el expediente. Por tanto, como precaución **aconsejamos cada 6-7 días comprobar** si hay notificaciones/comunicaciones electrónicas.

También deberán comprobar la sede electrónica de su respectivo ayuntamiento.